I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000845

DECRETO EXENTO N°202/ / 2018

Cerrillos, 27 JUL 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1672/2018; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Parque Metropolitano de Santiago, es un Servicio Público que aporta a la felicidad de las personas a través de Parques Urbanos de alto estándar, brindando un lugar para el esparcimiento, cultura, deporte y educación medioambiental, permitiendo la conexión de las personas con la naturaleza así como la integración social en un entorno seguro y cordial.

Que, por su parte, la Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** de fecha 3 de julio de 2018, suscrito entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Director don **Mauricio Fabry Otte,** Cedula de Identidad [redacted] y la I. Municipalidad de Cerrillos, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. El Parque Metropolitano de Santiago mediante este convenio autoriza a la Municipalidad para que desarrolle en el Parque Bicentenario de Cerrillos, propiedad del SERVIU Metropolitano, pero que actualmente administra el Parque Metropolitano de Santiago, programas y/o eventos y/o actividades en beneficio de la comunidad en el periodo que más adelante se indica bajo las condiciones aquí señaladas.

1.2. **OBJETIVO DEL CONVENIO.** El objetivo del presente convenio, es incentivar el desarrollo de **"Programas que promuevan el uso del Parque Bicentenario de Cerrillos"** como por ejemplo durante las fiestas patrias, navideñas y fin de año, entre otras, que consistan en una serie de actividades recreativas, culturales y comerciales relacionadas con la temática de celebración respectiva, a desarrollar en las instalaciones del Parque dependiente del Parque Metropolitano de Santiago. Estos programas los podrá ejecutar el municipio de manera directa o a través de terceros.

1.3. En relación con las actividades descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad deberá velar por el carácter familiar de las Festividades, promoviendo actividades que se ajusten a los fines que tienen los parques urbanos que son áreas verdes que tienen como objetivo constituirse en centro de esparcimiento, recreación, desarrollo cultural, turismo y deportivo.

1.4. El Parque Metropolitano de Santiago, por su parte, se compromete a autorizar el uso temporal del Parque Bicentenario de Cerrillos, otorgando el respectivo permiso de ocupación precario durante el periodo en que se realicen las actividades que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos implemente por si misma o a través de terceros, las acciones y programas recreativos, culturales y comerciales a que hubiere lugar.

1.4.1. Para tal efecto la Municipalidad avisará por escrito con al menos 15 días corridos de anticipación, del programa y/o evento y/o actividad que pretenda realizar en el Parque Bicentenario de Cerrillos, debiendo adjuntar los antecedentes necesarios (por ejemplo, uso de consumos básicos) y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, incluyendo un plano referencial de la ubicación propuesta para cada actividad, a excepción de la Fiesta de la Chilenidad 2018, que se realizará en la Manzana 1 (59.000 m2 aprox.) según plano adjunto. A su vez, el Parque responderá por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la solicitud, autorizándolo, si cumple con lo dispuesto en el presente convenio, informando además, el lugar o punto de conexión a la red de agua potable y/o electricidad que Parque Metropolitano de Santiago entregará al municipio para tener abastecimiento en dichos servicios básicos.

1.5. La Municipalidad, en el marco de sus facultades legales, a través de la unidad encargada, o de terceros arrendará y/o autorizará el uso durante el tiempo que dure el evento de espacios para la instalación de terceros en el sector donde se desarrollará la actividad. Asimismo, también estará facultada para hacer cobros por conceptos de patrocinio y auspicio de la misma.

1.6. La Municipalidad podrá, por si misma o a través de terceros, cobrar entradas y/o derechos municipales cuando corresponda, por las actividades a desarrollar. También se reserva el derecho a la distribución de entradas a título gratuito a organizaciones sociales o vecinales de la comuna.

1.6.1. En todo caso para todos los eventos que se desarrollen en el recinto, deberá hacer entrega de 100 entradas gratuitas al Parque Metropolitano de Santiago, para que este Servicio los distribuya entre los visitantes y usuarios del Parque Bicentenario de Cerrillos u otros grupos sociales que tengan factores de vulnerabilidad o respecto de quienes resulten estratégico bajo criterios objetivos de inclusión y equidad otorgar acceso gratuito.

1.6.2. Asimismo el municipio por cada evento y actividad que realice en el Parque Bicentenario de Cerrillos directamente o a través de terceros, **deberá efectuar y financiar actividades deportivas, culturales, recreativas gratuitas con libre acceso para toda la comunidad**, la que deberá contar con el Visto Bueno y participación del Parque Metropolitano de Santiago.

1.7. La Municipalidad deberá solicitar garantías y seguros si es necesario a terceros participantes como a organizadores, para responder de daños y perjuicios ya sea de las instalaciones del Parque Bicentenario de Cerrillos y/o los visitantes que concurran a los programas y/o eventos y/o actividades, por lo que deberá figurar expresamente como asegurado adicional el Parque Metropolitano de Santiago en las respectivas pólizas.

1.8. Corresponderá a la Municipalidad de Cerrillos o por encargo a terceros velar por el correcto uso de las dependencias del Parque Bicentenario de Cerrillos, mediante un plan de seguridad para cada evento el que deberá ser comunicado previamente al Inspector Técnico del Parque Metropolitano, como asímismo, será responsable de hacer respetar las normas sanitarias para espectáculos o actividades masivas de acuerdo a las normas de la Intendencia Regional sobre la materia, debiendo al termino de los programas y/o eventos y/o actividad quedar el Parque en las mismas condiciones en las cuales fue entregado tanto en el estado de sus instalaciones como en sus áreas verdes.

1.9. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio comenzará a regir, desde el 3 de julio de 2018 y durará hasta el 30 de julio de 2019 inclusive, las actividades se podrán iniciar desde esa fecha, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, dado que por razones de buen servicio resulta imprescindible iniciar las actividades que beneficien a la comunidad al más breve plazo. Con toda la aprobación del presente convenio por parte de ambas instituciones es fundamental para que el municipio pueda efectuar llamados a licitación pública o efectuar tratos directos vinculados al uso del parque.

1.10. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a cualquiera de las partes para poner término de manera anticipada y unilateralmente a la convención que se suscribe, término anticipado que se entenderá perfeccionado con la sola notificación a la contraparte por cualquier medio idóneo de comunicación, ya sea correo electrónico o carta certificada del oficio en el que se da cuenta de la voluntad de no perseverar en la convención presente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000845

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2018

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Parque Metropolitano de Santiago
Parque Bicentenario de Cerrillos
Departamento Relaciones Públicas
Página Web.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago a 03 de julio de 2018, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Persona Jurídica de Derecho Público R.U.T. 61.809.000-0., representada legalmente por su Director, don **MAURICIO FABRY OTTE** cédula de Identidad N° 9.069.862-1 ambos domiciliados para estos efectos en calle Pio Nono N° 450, de la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "El Parque", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5 representada legalmente por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, cédula de Identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Municipalidad; vienen a celebrar el siguiente convenio en los términos que a continuación se expresa:

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO: El Parque Metropolitano de Santiago, es un Servicio Público que aporta a la felicidad de las personas a través de Parques Urbanos de alto estándar, brindando un lugar para el esparcimiento, cultura, deporte y educación medioambiental, permitiendo la conexión de las personas con la naturaleza así como la integración social en un entorno seguro y cordial.

Por su parte, la Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

En cumplimiento de sus respectivos fines, el Parque Metropolitano de Santiago mediante este convenio autoriza a la Municipalidad para que desarrolle en el Parque Bicentenario de Cerrillos, propiedad del SERVIU Metropolitano, pero que actualmente administra el Parque Metropolitano de Santiago, programas y/o eventos y/o actividades en beneficio de la comunidad en el periodo que más adelante se indica y bajo las condiciones aquí señaladas.

OBJETIVOS DEL CONVENIO

SEGUNDO: El objetivo de presente convenio, es incentivar el desarrollo de **"Programas que promuevan el uso del Parque Bicentenario Cerrillos"** como por ejemplo durante las fiestas patrias, navideñas y de fin de año, entre otras, que consistan en una serie de actividades recreativas, culturales y comerciales relacionadas con la temática de celebración respectiva, a desarrollar en las instalaciones del Parque dependiente del Parque Metropolitano de Santiago. Estos programas los podrá ejecutar el municipio de manera directa o a través de terceros.

TERCERO: En relación con las actividades descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad deberá velar por el carácter familiar de las Festividades, promoviendo actividades que se ajusten a los fines que tienen los parques urbanos que son áreas verdes que tienen como objetivo constituirse en centro de esparcimiento, recreación, desarrollo cultural, turismo y deportivo.

CUARTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por su parte, se compromete a autorizar el uso temporal del parque Bicentenario de Cerrillos, otorgando el respectivo permiso de ocupación precario durante el período en que se realicen las actividades que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos implemente

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO DIVISION JURIDICA

por si misma o a través de terceros, las acciones y programas recreativos, culturales y comerciales a que hubiere lugar.

Para tal efecto la Municipalidad avisará por escrito con al menos 15 días corridos de anticipación, del programa y/o evento y/o actividad que pretenda realizar en el Parque Bicentenario de Cerrillos, debiendo adjuntar los antecedentes necesarios (por ejemplo, uso de consumos básicos) y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, incluyendo un plano referencial de la ubicación propuesta para cada actividad, a excepción de la Fiesta de la Chilenidad 2018, que se realizará en la Manzana 1 (59.000 m^2 aprox.) según plano adjunto. A su vez, el Parque responderá por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la solicitud, autorizándolo, si cumple con lo dispuesto en el presente convenio, informando además, el lugar o punto de conexión a la red agua potable y/o electricidad que Parque Metropolitano de Santiago entregará al municipio para tener abastecimiento en dichos servicios básicos.

QUINTO: La Municipalidad, en el marco de sus facultades legales, a través de la unidad encargada, o de terceros arrendará y /o autorizará el uso durante el tiempo que dure el evento de espacios para la instalación de terceros en el sector donde se desarrollará la actividad. Así mismo, también estará facultada para hacer cobros por conceptos de patrocinio y auspicio de la misma.

SEXTO: La Municipalidad podrá, por sí misma o a través de terceros, cobrar entradas y /o derechos municipales cuando corresponda, por las actividades a desarrollar. También se reserva el derecho a la distribución de entradas a título gratuito a organizaciones sociales o vecinales de la Comuna.

En todo caso para todos los eventos que se desarrollen en el recinto, deberá hacer entrega de 100 entradas gratuitas al Parque Metropolitano de Santiago, para que este Servicio las distribuya entre los visitantes y usuarios del Parque Bicentenario de Cerrillos u otros grupos sociales que tengan factores de vulnerabilidad o respecto de quienes resulte estratégico bajo criterios objetivos de inclusión y equidad otorgar acceso gratuito.

Asimismo el municipio por cada evento u actividad que realice en el Parque Bicentenario Cerrillos directamente o a través de terceros, **deberá efectuar y financiar actividades deportivas, culturales, recreativas gratuitas con libre acceso para toda la comunidad**, la que deberá contar con el Visto Bueno y participación del Parque Metropolitano de Santiago.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá solicitar garantías y seguros si es necesario a terceros participantes como a organizadores, para responder de daños y perjuicios ya sea de las instalaciones del Parque Bicentenario de Cerrillos y/o los visitantes que concurran al programas y/o eventos y/o actividades, por lo que deberá figurar expresamente como asegurado adicional el Parque Metropolitano de Santiago en las respectivas pólizas.

OCTAVO: Corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o por encargo a terceros velar por el correcto uso de las dependencias del Parque Bicentenario de Cerrillos, mediante un plan de seguridad para cada evento el que deberá ser comunicado previamente al Inspector Técnico del Parque Metropolitano, como así mismo, será responsable de hacer respetar las normas sanitarias para espectáculos o actividades masivas de acuerdo a la norma de la Intendencia Regional sobre la materia, debiendo al término del programas y/o eventos y/o actividad quedar el Parque en las mismas condiciones en las cuales fue entregado tanto en el estado de sus instalaciones como en sus áreas verdes.

VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir, desde el 3 de julio de 2018 y durará hasta el 30 de julio de 2019 inclusive, las actividades de podrán iniciar desde esa fecha, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, dado que por razones de buen servicio resulta imprescindible iniciar las actividades que beneficien a la comunidad al más breve plazo. Con toda la aprobación del presente convenio por parte de ambas instituciones es fundamental para que el municipio pueda efectuar llamados a licitación pública o efectuar tratos directos vinculados al uso del parque.

DÉCIMO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a cualquiera de las partes para poner término de manera anticipada y unilateralmente a la convención que se suscribe, término anticipado que se entenderá perfeccionado con la sola notificación a la contraparte por cualquier medio idóneo de comunicación, ya sea correo electrónico o carta certificada del oficio en el que se da cuenta de la voluntad de no perseverar en la convención presente.

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO DIVISIÓN JURÍDICA

EJEMPLARES

UNDECIMO: El presente convenio se firma y extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos consta en la sentencia de calificación y proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016; en tanto la de don Mauricio Fabry Otte., para comparecer en representación de Parque Metropolitano de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 47, de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Arturo Aguirre Gacitúa
Asesor Laboral
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

Mauricio Fabry Otte
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago